

9633

RESOLUCION de 15 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo por la que se homologan los acuerdos de desarrollo y aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de régimen laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Visto el texto de los acuerdos de desarrollo y aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para el personal de régimen laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, acuerdos éstos suscritos en el seno de la Comisión Paritaria prevista en el artículo 55 del mencionado Convenio el día 6 de abril de 1981;

Resultando que el Convenio de referencia fue homologado por Resolución de esta Dirección General de 22 de diciembre de 1980 al amparo de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y disponiendo su artículo 56 que: «Serán funciones de la Comisión Paritaria: 1) Informar sobre la voluntad de las partes en relación con el contenido del Convenio. 2) Seguir el cumplimiento de lo pactado. 3) Las que se le atribuyen expresamente en el presente Convenio. 4) Cualesquiera otra actividad que tienda a una mejor aplicación de lo establecido en el Convenio»;

Resultando que en cumplimiento del transcrito artículo 56, la Comisión Paritaria tomó determinados acuerdos para una mejor aplicación e interpretación del apartado 1.2.2 de los artículos 11 y 12 y artículo 52.9, acuerdo éstos sobre los que la Intervención delegada se pronunció en el sentido de que no suponían incremento del gasto público;

Considerando que la competencia para este trámite le viene otorgada a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores;

Considerando que por tratarse los referenciados acuerdos de actos de aplicación previstos en Convenio vigente y tramitado conforme a la legislación anterior ya citada, procede se siga la misma tramitación para el supuesto que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Homologar los acuerdos de desarrollo y aplicación suscritos con fecha 6 de abril de 1981 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el personal de régimen laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro Especial de Convenios de esta Dirección General; disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y remitir un ejemplar para su depósito al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Notifíquese esta Resolución a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria conforme al artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, citada.

Madrid, 15 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

ANEXO

1.º La Comisión Paritaria acuerda por unanimidad, teniendo en cuenta los criterios fijados en el Decreto 178/1975, de 30 de enero, fijar la cuantía de las dietas correspondientes a cada categoría profesional, con efectos del día 1 de enero de 1980, según el detalle siguiente:

Categoría profesional	Importe dietas	
	Completa (Pesetas)	Media (Pesetas)
Grupo A		
Médicos, Técnicos de Sistemas y Facultativos de Laboratorio	2.930	880
Grupo B		
Practicantes, Coordinador relaciones del IRYDA con la Entidad colaboradora, Analistas de Sistemas, Ayudantes de Desarrollo Rural, Asesor de Relaciones Públicas, Programador de Sistemas, Operadores de Ordenador, Controladores de Información, Controladores de Máquinas Básicas, Oficiales administrativos de 1.ª y 2.ª, Delineantes, Prácticos de Topografía de 1.ª, Encargados		

Categoría profesional	Importe dietas	
	Completa (Pesetas)	Media (Pesetas)
de Taller de Tubos, Encargados de Laboratorio y Reprografía, Analista mayor	2.100	720
Grupo C		
Perforistas - Grabadores, Inspectores de Entrevistadores, Taquígrafos diplomados, Oficiales 1.º de oficios varios, Encargados de Unidad, Capataz de Obras, Analistas Laboratorio de 1.ª, Oficiales de Reprografía de 1.ª, Operadores de Máquinas Básicas, Entrevistadores, Operadores de Télex, Dipujantes, Oficiales 2.ª de oficios varios, Analistas de Laboratorio de 2.ª, Oficiales de Reprografía de 2.ª, Capataces, Montadores-Mecánicos de Aguas, Mayoriales, Verificadores-Clasificadores, Operadores de Máquinas Elementales Telefonistas, Auxiliares administrativos de Explotación, Ayudantes de oficios varios, de Laboratorio y de Reprografía, Oficiales de Oficios en Explotaciones, Mecánicos Tractoristas, Barqueros	1.490	560
Grupo D		
Mecánicos-Conductores, Vigilantes diurnos y nocturnos, Ordenanzas, Mozos especialistas, Especialistas y Vigilantes de Explotaciones, Guardas, Encargados de residencias, Mozos oficinas, Limpia-dores, Ayudantes de residencias, Guardas no jurados, Peones	1.220	500

Estos importes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.a) del Convenio, sufrirán sucesivamente las mismas variaciones porcentuales que experimenten los de los funcionarios de carrera.

2.º También, por unanimidad, la Comisión acuerda las siguientes precisiones interpretativas al Convenio:

a) Interpretar el apartado 1.2.2 de los artículos 11 y 12 en el sentido de que la denominación de Administrador de la Entidad colaboradora de la Seguridad Social que dicho precepto emplea ha de entenderse como sinónimo de «Coordinador de las relaciones del IRYDA con la Entidad colaboradora».

b) Interpretar la definición que de dicha categoría figura en el apartado 1.2.2 del artículo 12 en el sentido de referirse «al trabajador titulado de grado medio que tiene a su cargo la coordinación y supervisión de las relaciones del IRYDA con la Entidad colaboradora de la Seguridad Social, así como el control de las prestaciones que realiza dicha Entidad en sustitución de la propia Seguridad Social. Realizando igualmente dentro de los servicios de la Administración General del Organismo cualquier otro trabajo de análoga naturaleza que se le pueda encomendar, en relación con la actividad objeto de sus funciones propias».

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9634

RESOLUCION de 9 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, relativa a la solicitud de «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima», de declaración de necesidad de ocupación temporal de bienes y derechos en términos municipales de Alquife y Lanteira, afectados por pozos de bombeo y sus accesos, pozos perdidos, piezómetros e instalaciones eléctricas, para la continuidad de la explotación «Minas del Marquesado». Expediente 8.658/80.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada hace saber con fecha 27 de abril de 1979 y 21 de abril de 1980 fueron aprobados por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Minas) los planes de labores de 1979 y 1980 de las «Minas del Marquesado», cuyo titular es «Compañía Andaluza de Minas»: señalándose en los preceptivos informes del Director facultativo la necesidad de los trabajos de ejecución de piezómetros, pozos